AÑO XI. Teruel 20 de Febrero de 1866. Núm. 6.°

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Mercado n.° 31 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Córdoba á D. Joaquin de Medina Rodriguez, que lo es de la de Teruel

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Teruel á D. Angel Matoses, Secretario del Gobierno de la misma.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA

DE LA

Provincia de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto en el anuncio expedido por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Barcelona en diez y ocho del actual, inserto en el Boletin oficial de 24 del mismo mes, esta Junta ha señalado las nueve de la mañana del dia 27 de Febrero próximo para principiar los ejercicios de oposicion á las escuelas vacantes en esta provincia comprendidas en el citado anuncio, que son las siguientes:

La de párvulos de Mora de Ebro, dotada con 450 escudos; las elementales de San Jaime dels Domenis y Vilavert, con 220 escudos cada una, y las demás escuelas de oposicion que resulten vacantes de los anteriores concursos.

Las solicitudes documentadas se admitirán en la Secretaría de esta Junta hasta el dia 24 inclusive del citado Febrero.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 24 de Enero de 1866.—El Presidente Joaquin de Cabirol.—José María de Torres, Secretario.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Primera enseñanza.

Por órden circular de 5 de Octubre último se dijo á V. S. lo siguiente:

«El programa para la Exposicion de obras de

arte y productos de la agricultura y de la industria que ha de celebrarse en Paris en la Primavera de 1867 comprende, entre otros objetos, los destinados á mejorar la condicion física y moral de los pueblos, y por consiguiente los que dan idea del estado y progreso de la educacion popular.

Invitadas todas las naciones á tomar parte en el solemne concurso que se prepara, se ofrece á España una ocasion natural de rectificar errores de apreciacion respecto á su estado de adelantamiento intelectual, y de patentizar que en el periodo de su regeneracion política y social no ha descuidado tan importante asunto; antes bien, considerándole como uno de los primeros y mas eficaces elementos del bienestar general y del verdadero progreso, ha hecho constantes esfuerzos en favor de la instruccion elemental y de los conocimientos útiles, con resultados, si no completos, satisfactorios, atendido el tiempo empleado en obra de tan grande importancia y trascendencia.

Debiendo inaugurarse la Exposicion en 1.° de Abril del expresado año de 1867, hay tiempo bastante para preparar los objetos que hayan de exponerse; mas conviene formar juicio desde luego de los expositores que puedan concurrir, y estimular á los autores ó inventores para que la nacion española esté dignamente representada.

Con este fin la Direccion general recomienda á V. S. eficazmente que, dando toda la publicidad posible á esta circular, y escitando el celo de las Juntas de Instruccion pública, de los Inspectores de primera enseñanza, de los Directores y Directoras de Escuela Normal y de los que se ocupen en el

comercio de artículos para las Escuelas de todas clases, procure reunir y remitir una relacion de los objetos que de todas las provincias de su distrito merezcan presentarse al certámen, y de la persona dispuesta á producirlos.

La relacion deberá comprender:

Planos y proyectos de edificios-escuela.

Modelos y diseños de mesas, bancos y cuadros, y otros enseres de los mismos.

Cuadros de la distribucion del tiempo y el trabajo de los alumnos, y registros y demas objetos para la disciplina.

Planos de enseñanza y reglamentos particulares.

Libros, cuadros sinópticos, carteles, colecciones de estampas, objetos y aparatos para todas las enseñanzas.

Tratados generales y particulares de pedagogía y métodos.

Publicaciones periódicas de primera enseñanza y de educacion popular en general.

Cuadernos de escritura, de aritmética y redaccion, de dibujo de las diferentes Escuelas y de labores de las mujeres.

Por fin, todo lo que conduzca á la educacion física, intelectual y moral de la masa general del pueblo, y á propagar y difundir los elementos del saber y de todas las industrias.

En vista de las relaciones que V. S. remita de los ofrecimientos que se hagan y de los datos que puedan reunir, esta Direccion general en ocasion oportuna indicará las reglas que hayan de seguirse para la recepcion y eleccion de los objetos mas notables y su entrega á la Comision ó Comisiones que se ocupen en remitirlos á Francia.

Reconociendo esta Direccion general el celo, ilustracion y patriotismo de V. S., tiene seguridad completa de que habrá promovido la concurrencia por los diferentes y eficaces medios que están en sus facultades, y que merced á sus activas y acertadas diligencias, contribuirán las provincias de ese distrito universitario á que la educacion popular se halle dignamente representada en la Exposicion.

En el tiempo trascurrido desde que V. S. se ocupa en este servicio, ha podido formar cabal juicio acerca del número y clase de los expositores; y siendo urgente reunir datos y noticias para proyectar el plan circunstanciado de la colocacion de los objetos y productos, es ya indispensable tener á la vista los de todas las provincias del reino.

A este fin la Direccion acude de nuevo á V. S. recomendádole con todo encarecimiento que en el término de un mes le remita la relacion de los expositores probables de ese distrito, así como de los objetos y trabajos que se propongan presentar de los enumerados en la preinserta circular, arreglándose para formar las expresadas relaciones á la instruccion de la Comision general española para la Exposicion universal de Paris de 1867, aprobada por la Real órden de 20 de Diciembre último, á cuyo efecto se remite á V. S. adjunto un ejemplar.

Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 29 de Enero de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.—Señor Rector de la universidad de...

SECCION VARIA.

—

Súplica.—En el lugar correspondiente transcri-

bimos los dos Reales decretos por los que se traslada al Gobierno de la provincia de Córdoba á don Joaquin de Medina y Rodriguez, y se nombra para el de esta provincia, á D. Angel Matoses. Como hijo, digámoslo así, de la provincia el Sr. Matoses está interesado en la prosperidad de sus pueblos, y como hombre público, que ha desempeñado la secretaría del gobierno algunos años y en diferentes épocas, se halla en la mejor situacion para conocer las necesidades de la enseñanza primaria.

Felicitámosle por su ascenso, y en ocasion tan propicia, nos atrevemos á suplicarle que fije su atencion en el precario estado en que se encuentran muchos Maestros á quienes se adeudan considerables sumas de su mezquino sueldo, así como tambien de las consignaciones para gastos materiales, pues nos entristecen las noticias que diariamente recibimos del grandísimo descuido con que los pueblos miran cuanto se refiere á los Maestros y á las escuelas.

CALIGRAFIA.—La *coleccion de muestras de letra española* escritas por D. José Caballero han sido aprobadas por Real órden para servir de texto en las escuelas. El Real Consejo de Instrucion pública ha visto en esta coleccion lo mismo que nosotros vimos cuando tuvimos el gusto de examinarla por vez primera: belleza en el carácter y sencillez en el método; circunstancias ambas que recomiendan su adopcion para la enseñanza de la escritura. Sin abandonar la cuadrícula, el Sr. Caballero ha establecido un nuevo método que facilita extraordinariamente la enseñanza, pudiendo servirse los Maestros del mismo papel pautado que tan generalizado se halla en las escuelas. Ademas ha añadido á la coleccion dos muestras muy á propósito para la enseñanza de los adultos. La cuadrícula para esta clase de alumnos no es

lo mas conveniente, ya se atienda á su edad, ya tambien al corto tiempo que pueden disponer para instruirse, y el Sr. Caballero ha acudido á esta necesidad con las dos últimas muestras de su coleccion, por cuyo medio pueden los adultos aprender á escribir sin la engorrosa traba de la cuadrícula. Por uno y otro recomendamos eficazmente á nuestros lectores la adopcion de las muestras de escritura de que nos ocupamos, seguros de que han de obtener con ella grandes ventajas en la práctica.

Oposiciones.—A fines del próximo mes de Marzo tendrán lugar en esta capital las oposiciones para la provision de la escuela de párvulos de la misma, dotada con 800 escudos, y creemos que tambien se proveerán las escuelas de niños de Beceite, Muniesa y Mazaleon. Apenas la Junta de Instruccion pública designe el dia en que han de practicarse los ejercicios, lo pondrémos en conocimiento de nuestros lectores.—Los exposicionistas de nuevo cuño que tanto papel y tanto tiempo invierten infructuosamente de algunos dias á esta parte en escribir ridículas exposiciones y repugnantes remitidos, (los cuales caen en el mas soberano desprecio) ahora tienen abierto el palenque: prepárense lo necesario para recobrar en él el concepto que perdieron, que esto les será mas covenìente y les dará mayor utilidad que continuar haciendo el papel de necios.

Mágnífico.—Dice el *Faro de Badajoz*:

«Tenemos el sentimiento de participar á nuestros lectores que el Alcalde de Orellana de la Sierra ha cometido, tal vez, un abuso de autoridad contra el Maestro de dicho pueblo enviándole á la cárcel, formándole causa criminal y privándole de tener clase. El motivo parece ser el haberse negado á hacer la fatiga del servicio de poner y arrear una caballería, propia del Maestro, para el servicio de bagajes, cuando y en el momento en que fue la voluntad del Sr. Alcalde. El Maestro no se negó á prestar el servicio que se le mandaba. Queria una ór-

den escrita que le obligase al cumplimiento, y le sirviese despues para hacer de ella el uso conveniente, segun derecho; pero el Alcalde, despues de encarcelar al Maestro, le hizo conducir en clase de arrestado al Juzgado de primera instancia del partido, y el Juez, luego que le tomó declaracion, le puso en libertad ordenándole se retirase á su pueblo á cumplir los deberes de su profesion. Sabemos que el Maestro ha dirigido un oficio á esta Junta de Instruccion pública participando este acontecimiento, quien mirará por el decoro de este Maestro, en vista de la proteccion que dispensa al Magisterio digno de nuestra provincia; y en interin esto se verifica, damos cordiales gracias al Sr. Juez de Puebla de Alcoder por la rectitud é imparcialidad que ha sabido usar como acostumbra, en las actuaciones en que ha tenido conocimiento acerca de los manejos que se emplean para vejar ó deprimir á la honrada clase á que pertenecemos.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente*

Imprenta y Librería de La Concordia, *á cargo de N. Zarzoso.*